Declara de utilidad pública hospitales, clínicas y centros de salud privados del país, y faculta su administración por parte del Estado, en caso de alerta sanitaria o peligro grave para la salud de la población

Boletín N° 13326-07

Antecedentes:

1. El coronavirus se expande con peligrosa velocidad en Chile y el mundo. A nivel mundial existen a la actualidad un total de 100.000 personas infectadas distribuidas en 162 países, de las cuales 7.126 han muerto. Los países que presentan la mayor cantidad de infectados son China con 81.048 casos; Italia con más de 31.000 casos; Irán con 16.000 casos; España con 11.000. Al 18 de marzo de 2020 existen en Chile 238 contagiados confirmados de coronavirus, cifra que con toda seguridad irá aumentando, lo que hace necesario que se implementen medidas urgentes.

2. Los división de los Sistemas de Salud en Chile tienen su origen en el proceso de privatización iniciado en 1981 por la dictadura cívico militar mediante la creación de las Institutos de Salud Previsional (en adelante ISAPREs), el desfinanciamiento del sistema público de salud y la fragmentación de la atención primaria y hospitalaria. Lo anterior implicó la desarticulación del sistema nacional de salud que en el período de 1952 a 1981 tenía cobertura universal, acceso gratuito y financiamiento público garantizado[1].

3. Este proceso en la práctica implica una serie de transferencias de recursos públicos al sector privado teniendo como contrapartida una situación de desfinanciamiento crónico del sistema de salud público, realizándose por medio del Plan Auge, la Modalidad de Libre Elección, el GRD y el Plan de Prestaciones Valoradas mediante las cuales se tiene contempladas transferencias solo para el año 2020 de un total estimado de M$ 1.194.984.022 a las instituciones privadas.

4. Lo anterior ha implicado una concentración de la oferta de prestaciones médicas en las clínicas privadas. Actualmente dichas instituciones tomadas en su conjunto acumulan el 55% del total de médicos habilitados en el país (15.626 médicos), los que trabajan exclusivamente en el sector privado. Si se

1 Núria Nómedes. (2002).Privatización de los servicios de salud: las experiencias de Chile y Costa Rica. Consultado en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112002000100008

toma desde la perspectiva de horas médicas las clínicas poseen el 62% de ellas acumulando una capacidad de 816.443 horas hombre[2].

5. En Chile la propagación del coronavirus ha sido superior si se compara con países como España, Italia, Irán o Brasil, los que han constituido grandes focos de infección a nivel mundial. A dos semanas de conocerse el primer caso de coronavirus en Chile ya existían 75 casos, mientras que en Brasil existían solo 30, en Italia 20 y España 3, lo que da cuenta de la magnitud con que está aumentando el número de contagiados en el país.

6. El Gobierno español intervino el sistema de salud privado y lo puso a disposición del sistema nacional de salud pudiendo disponer de sus bienes y servicios médicos. España dio un plazo de 48 horas a las empresas y particulares que posean o puedan fabricar materiales como equipos de diagnóstico, mascarillas gafas protectoras, guantes y otros productos médicos y farmacológicos para qué sean informados al gobierno sancionando a quienes se nieguen a hacerlo.[3]

7. En un contexto de emergencia como la pandemia del coronavirus, es deber del Estado adoptar todas las medidas que resulten indispensables para resguardar la vida y salud de toda la población. En este sentido, el derecho de propiedad cede, en virtud de su función social, ante bienes jurídicos que merecen una tutela mayor. Es por ello que estimamos que el Estado debe tener la atribución, en situaciones de grave peligro para la vida y salud de la población, de centralizar la administración del sistema de salud, incluyendo al sistema público y privado.

 Con ese objeto, el presente proyecto de ley declara de utilidad pública a los hospitales, clínicas y centros de salud privados, lo que permitirá ponerlos a disposición y control de la autoridad sanitaria en caso que sobrevenga una emergencia, alerta sanitaria u otro grave peligro para la salud de la población.

POR TANTO: Los Diputados y Diputadas abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente:

2Clínicas de Chile A.G.(2016). Dimensionamiento del sector privado en salud.

3 El Gobierno pone los hospitales privados a las órdenes de las comunidades, El País, disponible en https://elpais.com/espana/2020-03-15/el-gobierno-pone-los-hospitales-privados-a-las-ordenes-de-las-comunidades.html

Proyecto de ley

Artículo único: “Declárase de utilidad pública a los hospitales, clínicas y centros de salud privados establecidos en todo el territorio nacional.

En virtud de esta declaración, el ejercicio de las facultades del dominio de los titulares de tales hospitales, clínicas y centros de salud privados, quedará suspendido en caso de alerta sanitaria u otro grave peligro para la salud de la población, pudiendo el Estado administrarlos de forma directa.”

DANIEL NÚÑEZ ARANCIBIA
DIPUTADO